



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

165.- NOTIFICACIÓN A MUÑOZ PALMA, S.L.

ASUNTO: DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL REMOLQUE MATRÍCULA AL-00840-R. EXPEDIENTE N.º C-2016-00130-02. TITULAR DGT: MUÑOZ PALMA S.L.

No habiendo resultado posible notificar al propietario del cuyos datos figuran a continuación la declaración de abandono del expediente administrativo de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a realizar su comunicación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha **02/02/2017 (Registro de Salida n.º 171)** por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), el acuerdo de delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016) y vista la propuesta de la Dirección de fecha 1 de febrero de 2017 en la que se expone que:

1. Con fecha 30 de diciembre de 2016 le fue notificado a MUÑOZ PALMA S.L., (BOE n.º 315, 30-12-2016, Supl. N. Pág. 1 y 2; Tablón de Anuncios de la CAM y BOME n.º 5404, 30 de diciembre de 2016) resolución de esta Dirección de fecha 11 de octubre de 2016 (Registro de Salida n.º 1416) por la que se acordaba la Iniciación de declaración de abandono del remolque matrícula AL-00840-R. Expediente N.º C-2016-00130-02. Titular DGT: Muñoz Palma S.L.

2. Se ha constatado que el remolque de titularidad de MUÑOZ PALMA S.L. con matrícula AL-00840-R, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla con desperfectos evidentes que impiden su desplazamiento con sus medios habituales, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía portuaria (22/06/2012), aunque se tiene constancia que permanece en esa misma situación desde 01/01/2002, habiendo causado baja temporal en la Dirección General de Tráfico con fecha 26/12/2001.

3. MUÑOZ PALMA S.L., ha sido requerida para que proceda a la retirada del citado remolque, advirtiéndole que si no lo hacía en el plazo de quince días (15) contados a partir de la notificación se procedería a declarar su abandono, y posteriormente a su venta o, en su caso, a su tratamiento como residuo sólido urbano.

4. Transcurrido el plazo de 15 días concedido MUÑOZ PALMA S.L., no ha retirado el remolque ni formulado alegación alguna.